



**DIFUSIÓN PÚBLICA DEL DESISTIMIENTO CORRESPONDIENTE AL
EXPTE. 61/14
“SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS
COMPONENTES DE INFORMACIÓN ANALÍTICA DE UNIVERSITAS XXI EN
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ”**

Se hace constar que en fecha de hoy se ha iniciado la publicación del desistimiento al expte. nº 61/14 según Resolución Rectoral 1422/15 de fecha 24/07/2015.

Elche, a 27 de julio de 2015



Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación

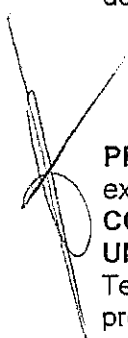
En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanen de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

VISTA la Resolución Rectoral nº 98/15 de 19 de enero, modificada por Resolución Rectoral 848/15 de 22 de mayo, por la que se aprueba la contratación de la **"SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DE LOS COMPONENTES DE INFORMACIÓN ANALITICA DE UNIVERSITAS XXI EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ (EXPTE.61/14)"**, con un presupuesto máximo de **34.461,11€ (28.480,26€ + 5.980,85€ en concepto de IVA)** cuya tramitación se realizará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el art.170.d), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público *"Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado"*, fundado en la titularidad de la propiedad intelectual de la empresa contratista OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A. (OCU)

VISTA el escrito recibido de D^a Elisa Ramírez Navalón, Directora del Area de Servicios Técnicos e Informáticos de esta Universidad, en el que comunica que *"se han producido cambios tecnológicos ajenos a la voluntad de la Universidad y de la empresa OCU, que derivan en que las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas ya no son válidas, en concreto, en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas se indica que se instalarán los componentes OBI+OWB. El componente OWB (Oracle Warehouse Builder) no puede ser instalado al haber sido sustituido por la empresa Oracle por un componente distinto denominado Oracle Data Integratos (ODI)"*, por lo que entiende que procede el desistimiento del procedimiento de contratación del expediente.

VISTA la propuesta realizada por el Presidente de la Mesa de Contratación, según acuerdo de la misma de fecha 22 de julio de 2015, así como el resto de documentación que obra en el expediente

RESUELVO



PRIMERO: Desistir del presente procedimiento licitatorio correspondiente al expediente 61/14 **"SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DE LOS COMPONENTES DE INFORMACIÓN ANALITICA DE UNIVERSITAS XXI EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ"**, en virtud de lo previsto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al considerar que se han producido cambios tecnológicos ajenos a la voluntad de la Universidad y de la empresas OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A. (OCU) que derivan en que las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas aprobado ya no son válidas, al producirse una infracción no subsanable del punto 4 del pliego de prescripciones técnicas que refleja la instalación de un elemento que ha sido sustituido.



SEGUNDO: Dado que el desistimiento no impide la iniciación inmediata de un nuevo expediente de licitación, procédase a realizar la revisión y correcciones oportunas para la tramitación de un nuevo expediente

TERCERO: Notificar la presente resolución a la empresa participante en el presente expediente, y publicarla en el perfil de contratante del órgano de contratación, para general conocimiento de los interesados e interposición de los recursos pertinentes.

CUARTO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el contratista estime procedente, recurso potestativo de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, o bien, directamente y a elección del contratista, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente, de la notificación de la Resolución

EL RECTOR

Fdo.: Fernando Vidal Giménez
Vicerrector de Economía y Empresa
(Por delegación de RR 646/15 de 29 de abril,
DOCV 7522 de 11/05/2015
en relación con la RR. nº 0730/11 de 19/05/2011,
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)